



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/JPN/3
3 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS**

Japón*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 23 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1° de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores hizo un llamamiento en su sitio web, para recabar opiniones que pudieran servir como material de referencia en la preparación del informe del Gobierno para el examen periódico universal, según indicaron la Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados (JFBA), la red Japan International Human Rights Network (JIHR NGO Network) y la red Japan All Solidarity Network for the Settlement of the "Comfort Women" Issue (JASN). Sin embargo, la organización no gubernamental (ONG) mencionada en último lugar informó de que, hasta el 8 de febrero de 2008, el Gobierno no había organizado ninguna consulta².

A. Alcance de las obligaciones internacionales

2. Amnistía Internacional, así como el Comité de Trabajadores Japoneses de Derechos Humanos (JWCHR) recomendaron que se firmara y ratificara el Primer Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³. La Federación de Organizaciones de Mujeres Japonesas (FUDANREN) exhortó al Estado a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴. El Comité JWCHR observó además que el Japón no ha adoptado todavía medidas para retirar las reservas formuladas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y recomendó que el Gobierno adhiriera a los procedimientos de queja del Comité contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵.

B. Marco constitucional y legislativo

3. De conformidad con la Constitución, que establece la obligación de observar los tratados, los tratados ratificados por el Japón están incorporados en el ordenamiento jurídico interno y tienen la misma fuerza que el derecho nacional, como indica la JFBA⁶. Amnistía Internacional observó que el Gobierno no había llevado a la práctica una serie de recomendaciones formuladas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, para reforzar la legislación nacional de derechos humanos⁷. Cultural Survival (CS) indicó que si bien el artículo 14 de la Constitución prohíbe la discriminación racial, no hay ninguna ley que permita a las personas o grupos afectados obtener una reparación jurídica por causa de discriminación⁸. La red JIHR NGO Network indicó que no existe un marco que ofrezca recursos para la discriminación a que están expuestos los hijos extramatrimoniales y las personas pertenecientes a grupos minoritarios, tales como los retornados de China, los ainu, los okinawans, los coreanos zainichi (coreanos que viven en el Japón), el pueblo buraku, los migrantes y los extranjeros⁹.

4. La JFBA observó que los tribunales ofrecen recursos judiciales para las violaciones de los derechos humanos, pero no son favorables a aplicar los tratados internacionales de derechos humanos como normas judiciales, y al interpretar los tratados los tribunales tienden a pasar por alto los comentarios generales y dictámenes de los órganos creados en virtud de tratados. Es más, la JFBA indicó que, como la única causa de apelación admitida ante el Tribunal Supremo es la inconstitucional, los litigantes no pueden invocar directamente la violación de un tratado¹⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. La JFBA, la red JIHR NGO Network, Amnistía Internacional y Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre (HRN/ALRC) indicaron que el Japón todavía no ha establecido una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París¹¹. Según

Amnistía Internacional, la actual Comisión de Derechos Humanos depende del Ministerio de Justicia, que también se encarga de las cárceles, los centros de detención y los centros de inmigración. Amnistía Internacional también observó que la falta de independencia de esta institución, derivada de esa situación, socava su autoridad para funcionar eficazmente y expresarse públicamente sobre preocupaciones de derechos humanos, sin temor a la censura. Amnistía Internacional observó además que la estrecha asociación de la Comisión de Derechos Humanos con un ministerio gubernamental también puede disuadir a las víctimas, sus familiares u otros individuos u organizaciones de presentar quejas, por temor de represalias y por la falta de expectativas de que se les haga justicia¹².

D. Medidas de política

6. El Japón no ha elaborado un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, según indicó la JFBA¹³. El Plan de Acción Nacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos ha sido objeto de actividades de promoción en el Japón, pero no se ha ejecutado sistemáticamente un programa de enseñanza de los derechos humanos para quienes trabajan en el Gobierno, según indicó la red JIHR NGO Network¹⁴.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

7. El Gobierno no ha respetado los plazos para presentar los informes periódicos a los órganos de derechos humanos, tal como lo indicó Amnistía Internacional¹⁵. La Red Japonesa sobre educación para la promoción de la igualdad entre los géneros (JNEAGE) señaló que el Gobierno debería entablar consultas con la sociedad civil cuando prepare los informes del Estado acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)¹⁶.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

8. FUDANREN observó que la mujer hace frente a diversas formas de discriminación¹⁷. La Nueva Asociación de Mujeres Japonesas (NJWA) indicó que cuando se revisó en 2005 el Plan Básico para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, el Gobierno insertó un comentario acerca de su interpretación de la expresión "sin connotaciones de género" y suprimió las referencias a los derechos de salud reproductiva. La NJWA indicó que el Código Civil contiene disposiciones discriminatorias contra la mujer, en particular, en relación con el matrimonio y la familia, por ejemplo, la edad mínima para casarse (18 años para el hombre y 16 para la mujer), el período que debe esperar la mujer divorciada para volver a casarse, la elección de los apellidos para los cónyuges y las disposiciones de sucesión para los niños extramatrimoniales. La NJWA instó al Gobierno a que adoptara medidas eficaces para promover la igualdad entre el hombre y la mujer, sobre la base de la Convención y la Constitución del Japón¹⁸. La JFBA también denunció casos de discriminación contra los hijos extramatrimoniales, en particular los hijos de padre japonés y madre extranjera, que no obtienen la ciudadanía japonesa, ya que la relación del padre y el hijo no está establecida legalmente, a menos que el padre lo reconozca antes del nacimiento¹⁹.

9. La JFBA indicó que la Ley básica para personas con discapacidad prohíbe la discriminación como un principio fundamental, pero no define qué se entiende por discriminación, y por ende es insuficiente como norma para los recursos judiciales²⁰. La red JIHR NGO Network señaló que el Japón es signatario de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, pero según algunas ONG que promueven los derechos humanos de las personas con discapacidad, la traducción provisional hecha por el Gobierno a los fines de su divulgación no refleja plenamente el contenido de la Convención, y debe ser rectificadas²¹.

10. No existe una legislación para combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género que proteja a las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transgéneros y transexuales y las personas intersexo (LGBTI), como indicaron las ONG que defienden los intereses de estos grupos en una comunicación conjunta²². Según esas organizaciones, las personas pertenecientes a estos grupos deben soportar el matonismo en la escuela, acoso y una situación de inferioridad, y se han denunciado actos de violencia y delitos motivados por el odio hacia formas particulares de orientación sexual e identidad de género. Las organizaciones pertinentes indicaron además que no se reconoce a las parejas del mismo sexo el derecho al matrimonio; sólo las personas sin hijos pueden cambiar su género en el registro de familias; se niega la condición de refugiado a algunos solicitantes de asilo, con motivo de su orientación sexual, y en el caso de parejas del mismo sexo con distintas nacionalidades, no se puede obtener un visado para el extranjero sobre la base de la relación establecida²³. Las organizaciones LGBTI recomendaron que el Gobierno promulgue una legislación por la que se prohíba la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el empleo, la vivienda, la seguridad social, la educación y los servicios de salud; combata los delitos provocados por el odio y prohíba la violencia y el acoso basados en la orientación sexual y la identidad de género, y asegure que se aborden las cuestiones, necesidades y derechos de las personas del grupo LGBTI relativos a la prevención, atención, apoyo y tratamiento en caso de VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual²⁴.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

11. La JFBA, el HRN/ALRC y Amnistía Internacional destacaron preocupaciones de derechos humanos en lo que respecta a la pena capital²⁵. HRN/ALRC observó que el número de presos condenados a muerte se ha duplicado desde 2003, y que solamente en 2007 los tribunales condenaron a muerte a 46 personas, el número más elevado desde 1980²⁶. Según Amnistía Internacional, en el Japón las ejecuciones se llevan a cabo en secreto, los presos son informados horas antes de su ejecución, y no se previene a los familiares. Amnistía Internacional observó además que en septiembre de 2007 el Ministro de Justicia se refirió en público a la necesidad de simplificar las ejecuciones, lo que incluye descartar la norma que exige que el Ministro de Justicia las autorice personalmente. Ello permitiría ejecutar automáticamente a los condenados a muerte dentro de los seis meses posteriores a la finalización del procedimiento de apelación. Los procedimientos iniciados después de haberse pronunciado una condena de muerte, incluso las solicitudes de indulto, no suspenden automáticamente las ejecuciones. Amnistía Internacional expresó la preocupación que con ello aumente el riesgo de que se ejecute a personas inocentes²⁷. Amnistía Internacional, así como la JFBA, pidieron al Consejo de Derechos Humanos que recomiende al Gobierno del Japón la introducción de una moratoria oficial de las ejecuciones²⁸.

12. En virtud del sistema de *daiyo kangoku* (prisión alternativa) se puede mantener detenida a una persona en una cárcel policial hasta por 23 días, sin formular cargos, según denunciaron Amnistía Internacional, la JFBA y HRN/ALRC²⁹. Amnistía Internacional y la JFBA expresaron preocupación de que no esté reglamentada la duración de los interrogatorios, que se restrinja el acceso de los abogados a sus clientes, y que no se graben los interrogatorios. Amnistía Internacional se preocupa de que se utilicen sistemáticamente estas pautas para obtener

"confesiones" a través de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y ha documentado diversas medidas de este tipo, como golpes, intimidación, privación del sueño, interrogatorios desde la madrugada hasta altas horas de la noche y el mantenimiento del sospechoso, de pie o sentado, en una posición inmóvil, durante períodos prolongados. En enero de 2008, la agencia de la policía nacional publicó directrices para la realización de los interrogatorios; sin embargo, Amnistía Internacional indicó que éstas no se ajustan suficientemente a las recomendaciones hechas por el Comité contra la Tortura. Según la JFBA, otro problema es la falta de una institución independiente encargada de investigar las quejas mientras los sospechosos se encuentran en las celdas policiales³⁰. La JFBA y Amnistía Internacional recomendaron que el Consejo de Derechos Humanos pida al Gobierno del Japón la abolición del sistema de *daiyo kangoku* (prisión alternativa) o su armonización con las normas internacionales, y que apliquen salvaguardias, por ejemplo, directrices explícitas para el acceso rápido y sin obstáculo a un asesor jurídico, así como la grabación electrónica de todos los interrogatorios³¹.

13. El número de presos en el Japón ha aumentado durante los últimos años, tal como indica el Centro para los derechos de los presos del Japón (CPR), el Grupo especial para el examen de la inmigración (IRTF), y el Centro de Tokio para salud mental y derechos humanos (en adelante, "Red CAT") en una comunicación conjunta. En 2006 se promulgó una nueva "Ley sobre instituciones penitenciarias y tratamiento de condenados", que fue enmendada en junio de 2007, y que contiene disposiciones positivas, tales como la ampliación de los contactos de los presos con el mundo exterior, el establecimiento de comités independientes para inspeccionar las cárceles y el mejoramiento de los mecanismos de queja. Sin embargo, la Red CAT expresó preocupación por la posibilidad de que se restablezca la época del aislamiento solitario no sujeto a restricciones, la introducción de un nuevo tipo de esposas y su utilización junto con el aislamiento solitario, y la ausencia de disposiciones definitivas para investigar las muertes ocurridas en las cárceles. Además, la Red CAT planteó preocupaciones acerca de la asistencia médica a los presos, y recomendó que se asigne al Ministerio de Salud la competencia sobre la administración médica en las cárceles³². Según HRN/ALRC, se ha puesto de manifiesto recientemente la práctica de la tortura en varias cárceles japonesas; por ejemplo, en 2007, las torturas infligidas, incluso por un médico, en la cárcel de Tokushima causaron varias muertes y un suicidio entre los presos³³.

14. Como observó la NJWA, ha habido progresos en el combate de la violencia contra la mujer y la violencia sexual, en particular en cuanto al marco jurídico, a través de la promulgación de la Ley de prevención de la violencia conyugal y de protección a las víctimas (Ley de violencia doméstica), la Ley de represión de los actos relacionados con la prostitución y la pornografía infantiles y la Ley de reglamentación de los actos que inducen a los niños a utilizar los servicios de contactos por Internet y otros asuntos. Con todo, la NJWA indicó que estas leyes deben ser modificadas, tras observar que la actual Ley de represión de la prostitución penaliza a las mujeres y que no existe prácticamente una reglamentación jurídica de la pornografía³⁴.

15. El Centro de Documentación e Información de la Mujer Asia-Japón (AJWRC) destacó que el Japón es uno de los principales destinos para la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial. En 2004 el Gobierno formuló el Plan de Acción Nacional para luchar contra la trata de personas. Por consiguiente, se revisó la Ley de control de la inmigración y de reconocimiento de la condición de refugiado para estipular que las víctimas de la trata de personas pueden obtener un permiso especial. Se determinó asimismo que las Oficinas de orientación de la mujer, establecidas por las prefecturas, aceptarían la remisión de las víctimas bajo protección temporal a refugios administrados por particulares. Sin embargo, según el AJWRC, todavía no está claro el sistema para reconocer a las víctimas de trata. En la práctica, todas las personas que se descubren durante las investigaciones en asuntos relacionados con el comercio sexual pueden ser detenidas, aunque sean víctimas. Por consiguiente, muchas víctimas son tratadas como inmigrantes ilegales y

deportadas sin recurso ni reparación. Debido al temor de ser detenidas y deportadas, las mujeres migrantes que trabajan en la industria del sexo son una presa fácil para la explotación y la violencia de sus clientes y empleadores. El AJWRC observó además que falta un apoyo general, que incluya servicios de interpretación, atención médica y asesoramiento, y apoyo jurídico para reclamar los sueldos no pagados o la indemnización para las víctimas³⁵. El AJWRC recomendó que los organismos gubernamentales velen por que las víctimas de violencia reciban protección y apoyo, con independencia de su nacionalidad y su condición de residencia, y sin el temor de ser denunciadas a la oficina de inmigración³⁶.

16. El castigo corporal de niños es ilícito como condena por un delito y como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias, según informó la Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (Iniciativa Mundial para poner término a todos los castigos corporales de niños - GIEACPC). Se indica que en los entornos de atención alternativa los castigos corporales están prohibidos en las guarderías e instituciones residenciales para niños. Sin embargo la GIEACPC observó que los jefes de las instituciones de protección de la infancia ejercen la patria potestad, hasta que alguien lo sustituya en esa función o asuma la guarda, y al parecer en tales circunstancias pueden administrar castigos corporales. En las escuelas, los castigos corporales son ilícitos en virtud de la Ley de enseñanza escolar. Sin embargo, el castigo corporal es lícito en el hogar. En virtud del Código Civil, un niño está sujeto a la "autoridad parental" (art. 818). El Código Penal protege contra la violencia que cause lesiones en el cuerpo, la violencia física sin lesiones corporales y la intimidación, pero no prohíbe todos los castigos corporales. La definición de abusos en la Ley revisada de prevención del maltrato de niños (en vigor desde 2004) incluye la violencia que causa o puede causar lesiones corporales y el "comportamiento y las palabras que inflijan un trauma psicológico al niño". Entre otra legislación aplicable puede mencionarse la Ley de represión de la violencia física y de otra índole³⁷. La GIEACPC recomendó que el Japón promulgara una legislación, con urgencia, para prohibir los castigos corporales de niños en todos los entornos, incluso el hogar³⁸.

3. Administración de justicia y estado de derecho

17. Según HRN/ALRC, la tasa de condenas en el Japón es del 99,8%, lo que plantea graves dudas acerca de la garantía de la "presunción de inocencia" en ese país. HRN/ALRC tomó nota de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos en 1998, en el sentido de que el Estado Parte vele por que su legislación y su práctica permitan al defensor tener acceso a todo el material pertinente reunido como prueba, para no obstaculizar el derecho de defensa. Indicó además que, si bien la revisión del Código de Procedimiento Penal del Japón en 2004 estipuló nuevas disposiciones respecto a la divulgación de ese material, la obligación de la fiscalía, de comunicar las pruebas reunidas, sigue siendo limitada y ambigua. En particular, el fiscal todavía no está obligado a divulgar pruebas de descargo³⁹.

18. El AJWRC indicó que en virtud de un acuerdo de seguridad bilateral con un país extranjero, hay 135 bases militares extranjeras y unos 37.000 soldados extranjeros de ese país estacionados en distintos puntos del Japón. Se han denunciado casos de violación, secuestro y asesinato por parte de los soldados extranjeros. Según AJWRC, las víctimas que tratan de obtener justicia se enfrentan a graves dificultades debido a las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, la inacción por parte del Gobierno japonés, que da prioridad a la cooperación militar sobre la protección de los derechos humanos, y la falta de sensibilidad en materia de género en el sistema de justicia penal del Japón⁴⁰. El AJWRC recomendó que el Gobierno garantice la seguridad de las mujeres y las niñas en las proximidades de las bases militares extranjeras, adoptando las medidas necesarias para prevenir y enjuiciar los abusos sexuales. A esos efectos, el Gobierno debe recabar la cooperación del gobierno interesado, lo que incluye revisar las condiciones establecidas en el

Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas⁴¹. El AJWRC recomendó que las autoridades gubernamentales, entre ellas el Ministerio de Defensa y la policía, den más apoyo a las víctimas para que tengan acceso a la justicia⁴². FUDANREN también destacó preocupaciones similares⁴³.

19. Amnistía Internacional, el AJWRC, FUDANREN, la Japan Fellowship of Reconciliation (JFOR), la NJWA, JWCHR y otras organizaciones a las que en adelante se denominará JS1⁴⁴ facilitaron información relativa a unas 200.000 mujeres que estuvieron sujetas a servidumbre sexual por parte del ejército imperial japonés desde aproximadamente 1932 hasta el final de la segunda guerra mundial (conocido como la cuestión de las "mujeres de solaz" (*comfort women*))⁴⁵. Las sobrevivientes guardan secuelas de los malos tratos físicos y mentales, y viven aisladas, avergonzadas y con frecuencia en una situación de pobreza extrema, a raíz de su estado de servidumbre. Debido a los obstáculos de procedimiento y sustantivos existentes en la legislación nacional, todos los casos sometidos a los tribunales japoneses fueron rechazados, pese a que en la sentencia judicial se reconoció la participación directa e indirecta de las fuerzas armadas japonesas⁴⁶. Como también indicaron varias organizaciones, las sobrevivientes perciben la indemnización ofrecida por el Gobierno como una forma de comprar su silencio. Es más, se ha informado de que muchas víctimas que viven en el extranjero fueron excluidas de los beneficios, y que las víctimas que se negaron a aceptar el dinero del Fondo para las Mujeres Asiáticas (AWF), un fondo privado creado por civiles japoneses asistidos por el Gobierno del Japón, nunca recibieron ni siquiera una carta de disculpas⁴⁷. Varias organizaciones pidieron al Consejo de Derechos Humanos que cumpliera la importante función de exhortar al Gobierno del Japón a que pida disculpas y asuma su responsabilidad jurídica para que las víctimas obtengan justicia antes de morir, y que acepte las recomendaciones de la comunidad internacional, incluso de los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas⁴⁸.

4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política

20. Recientemente, varios gobiernos locales pidieron a los maestros y los alumnos de las escuelas que durante las ceremonias públicas canten el himno nacional, Kimigayo, con la bandera Hinomaru enarbolada, dos símbolos que son sumamente controvertidos, ya que representan esencialmente el imperialismo japonés antes y durante la segunda guerra mundial, como indicó HRN/ALRC. En febrero de 2007, el Tribunal Supremo determinó que una amonestación contra el maestro de música, que se negó a ejecutar en el piano el himno Kimigayo, no violaba el artículo 19 de la Constitución, que garantiza la libertad de pensamiento y conciencia a todos los ciudadanos⁴⁹.

21. La NJWA indicó que el sistema de electorado con escaño único introducido en 1995 para las elecciones nacionales ha sido una de las causas principales de la subrepresentación de las mujeres japonesas en el Parlamento⁵⁰.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

22. FUDANREN, el AJWRC, la NJWA y la Red de Mujeres Trabajadoras (WWN) plantearon preocupaciones acerca de la situación de las trabajadoras⁵¹. El AJWRC y otras organizaciones indicaron que, pese al Código de Trabajo y la Ley de igualdad de oportunidades de empleo, que prohíben la discriminación basada en el sexo, y a la Ley de 2007 sobre trabajadores a tiempo parcial, las mujeres reciben una remuneración inferior a la del hombre por el mismo trabajo, y son más vulnerables al acoso y al abuso sexual. Las mujeres principalmente trabajan como obreras con empleos no fijos o a tiempo parcial, y no reciben determinadas prestaciones, como vacaciones pagadas y subsidio familiar. El AJWRC y otras organizaciones recomendaron que el Gobierno siga las recomendaciones de la OIT y el CEDAW y adopte medidas eficaces para asegurar la igualdad

de remuneración y de oportunidades a los hombres y las mujeres, a través de medidas legislativas y administrativas. También recomendó que se reforzaran los mecanismos para supervisar y hacer cumplir las normas laborales en vigor⁵².

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

23. Según HRN/ALRC, el Japón no ha cumplido las obligaciones básicas mínimas que le imponen los derechos económicos, sociales y culturales, tales como proporcionar alimentación esencial, los cuidados básicos de la atención primaria de salud y una vivienda básica. Aunque el Japón ha adoptado un "sistema de subsidios para la protección de los medios de vida" en favor de las personas más desfavorecidas en la sociedad, se observa recientemente en todo el país que los funcionarios municipales con frecuencia no hacen lugar a las solicitudes de subsidios, y tratan de convencer categóricamente a los solicitantes de que retiren sus peticiones. Se destacaron varios ejemplos de personas que ulteriormente murieron de inanición. El Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social no adopta medidas adecuadas para detener esta práctica⁵³. Según la NJWA, más de 1 millón de familias viven con los subsidios del Estado, y cerca de la mitad de las personas son ancianos. Informó además de que el Gobierno ha disminuido los niveles de las prestaciones de bienestar social para las madres solteras y las personas ancianas⁵⁴.

24. Además, como indicó HRN/ALRC, hay en el Japón cerca de 20.000 personas sin vivienda, que no pueden registrarse en la Oficina de Empleo y utilizar sus servicios, y a las que no se permite recibir pensiones de ancianidad o de discapacidad, ni subsidios de protección de los medios de vida, porque se las considera itinerantes. Los Gobiernos nacional y municipal proporcionan refugio o vivienda, pero no ofrecen asistencia para encontrar un trabajo⁵⁵. En una comunicación conjunta, la Asociación de lucha para la abolición de la cláusula de nacionalidad del sistema de pensiones en el Japón, la Asociación de apoyo a los juicios para un sistema justo de jubilaciones para las personas de las antiguas colonias en el Japón y el Grupo de quejas y demandas de pensiones para residentes extranjeras con discapacidad en el Japón (en adelante denominados en conjunto "Asociaciones para un sistema justo de pensiones") indicaron que, pese a la revisión de la Ley nacional de pensiones en 1986, los extranjeros que residen legalmente en el Japón y que sufragan los pagos necesarios, son objeto de discriminación y están excluidos del régimen público de jubilaciones. También indica que un Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de las personas con discapacidades físicas o mentales⁵⁶.

7. Derecho a la educación

25. Según JNEAGE, en diciembre de 2006, ante la oposición de muchas personas, se revisó la Ley básica de educación. Informó de que se suprimieron los artículos que promueven la educación conjunta y la igualdad entre los géneros. Es más, se hizo hincapié en la educación en la familia. JNEAGE también observó que las palabras "género" y la descripción de las "mujeres de solaz", de la época de la guerra, desaparecieron de los textos escolares. La descripción de una "familia diferente" también fue revisada en los libros de texto. Asimismo hizo alusión a los cambios en los planes de estudios escolares y la introducción de pruebas de rendimiento para evaluar a los niños. JNEAGE comunicó que los niños están expuestos a tensiones psicológicas y que los maestros tienen problema debido a los prolongados horarios de trabajo y los cursos de capacitación. Muchos maestros se están jubilando antes de forma anticipada, y el suicidio constituye un problema⁵⁷.

8. Minorías y pueblos indígenas

26. CS indicó que, si bien en los últimos 20 años el Japón ha adoptado medidas legislativas y simbólicas para reconocer a los ainu como pueblo indígena y eliminar la discriminación racial

contra ese grupo en particular, no ha dado seguimiento a esas medidas con una aplicación adecuada de las leyes para proteger la cultura ainu. Los ainu, grupo compuesto de 30.000 a 50.000 personas, viven desde hace siglos en la isla de Hokkaido, en el Pacífico septentrional. Sin embargo, CS comunicó que los ainu siguen sujetos a discriminación a raíz de la identidad nacional monocultural del Japón y la falta de recursos judiciales para reaccionar ante la discriminación. Según CS, los niños ainu soportan la discriminación en las escuelas; el idioma ainu no se ha incorporado en los planes de estudios educativos, y este grupo además carece de representación en el Parlamento. En la actualidad, los ainu poseen sólo un 10% de sus tierras ancestrales⁵⁸. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados (SPT) indicó que los ainu figuran entre los habitantes más pobres del Japón. STP señaló que ese grupo todavía lucha para que la sociedad japonesa reconozca plenamente su cultura y su idioma, y puedan hacer valer ante la ley sus derechos como pueblo indígena⁵⁹. La JFBA también planteó preocupaciones acerca de la discriminación contra los ainu, así como contra la minoría buraku⁶⁰.

27. STP observó además que el principal grupo minoritario del Japón, los burakumin, con 3 millones de integrantes, también sufren de discriminación. Los burakumin son descendientes de comunidades parias de la época feudal, y están compuestos principalmente por los que se dedicaban a ocupaciones consideradas "contaminadas" por su contacto con la muerte o la impureza de los rituales. Con la abolición del sistema feudal de castas en 1871, la situación de los burakumin se mejoró legalmente, pero la larga historia de tabúes y mitos ha dejado un legado permanente de exclusión social⁶¹.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

28. Amnistía Internacional señaló que en el Japón, los trámites para el reconocimiento de los solicitantes de asilos a los fines de la concesión de la condición de refugiados son lentos, y hay pocas garantías de obtener una decisión independiente en el examen de la solicitud, si es posible, por vía judicial. En algunos casos, se había procedido a la repatriación del interesado inmediatamente después de concluirse el procedimiento administrativo, y antes de que el solicitante pueda presentar un recurso contra la decisión desfavorable. Amnistía Internacional indicó que la Ley de 2006 de control de inmigración y reconocimiento de la condición de refugiado no prohíbe expresamente la repatriación de los solicitantes de asilo a los países en que están expuestos a riesgos de tortura⁶². La Red CAT planteó preocupaciones similares en relación con los procedimientos para el examen de las decisiones sobre asilo y observó además que no se proporciona asistencia jurídica financiada por el Estado⁶³.

29. Como indicó el Servicio para los japoneses desplazados por la guerra en China, repatriados al Japón y sus familiares (el Servicio) durante la segunda guerra mundial, el Gobierno del Japón promovió la inmigración a la ex Manchuria, en lo que actualmente es la parte noroccidental de la República Popular China. Muchos de los descendientes de primera generación de los desplazados por la guerra y sus familiares han regresado al Japón, tras el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países en el decenio de 1980. El Servicio estima que la cifra de repatriados al Japón y sus familiares es de más de 100.000. En 2007, la Dieta enmendó "la Ley para promover un regreso más rápido de los japoneses desplazados, y ayudarles a obtener su autonomía después del regreso (Ley N° 30 de 1994). Sin embargo, el Servicio señaló que la ley y la enmienda no contienen disposiciones para abordar la discriminación contra los repatriados al Japón y sus familiares, y que sólo los repatriados, y no sus cónyuges y descendientes de segunda y tercera generación, pueden disfrutar de medidas de reparación⁶⁴.

10. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

30. Amnistía Internacional informó de que desde noviembre de 2007 una enmienda en la Ley de control de inmigración y reconocimiento de la condición de refugiado introdujo procedimientos acelerados para deportar a cualquiera que el Ministro de Justicia considere un "posible terrorista". En virtud de esos procedimientos, según Amnistía Internacional, se niega a los individuos la posibilidad de presentar recurso contra una decisión de deportación, incluso los que tienen derecho a protección internacional. Estas medidas están combinadas con planes para elaborar una "lista de vigilancia", según indica Amnistía Internacional. Hasta la fecha, los planes para preparar la lista, e incluso determinar la autoridad que se encargará de recopilarla y los criterios para incluir personas en la lista, se guardan en secreto⁶⁵. Amnistía Internacional recomendó que se revisara la legislación de lucha contra el terrorismo para ajustarla a las normas internacionales, lo que incluye prever mecanismos de apelación efectivos contra la inclusión en una "lista de vigilancia"⁶⁶.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

31. Amnistía Internacional celebró como un logro la adhesión del Japón al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2007 y la introducción de la prohibición de trata de personas en el Código Penal. Sin embargo, Amnistía Internacional seguía preocupada de que la protección para las víctimas de trata fuera insuficiente en la práctica⁶⁷.

32. El JASN destacó como práctica óptima que los tribunales judiciales japoneses hayan reconocido los daños infligidos a las "mujeres de solaz" por los soldados japoneses. Es más, el JASN indicó en una sentencia que el Tribunal de Distrito de Tokio, el 24 de abril de 2003, en un caso de reclamación de daños por violencia sexual, aunque no hizo lugar a la solicitud de indemnización, el tribunal indicó la posibilidad de que el asunto se resolviera mediante una acción legislativa o administrativa. Hay grandes expectativas de que el Gobierno acepte un nuevo plan para resolver la cuestión, en respuesta a las observaciones adicionales del Tribunal. Sin embargo, hasta el momento nada se ha hecho en ese sentido⁶⁸.

33. La Red JIHR NGO Network indicó que hay algunos casos en que los tribunales han invocado disposiciones internacionales de derechos humanos como base para sus fallos. En 1999, por ejemplo, en un incidente en que se negó a un hombre la entrada a una tienda, por ser extranjero, se invocó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial como norma para la interpretación jurídica, y se declaró culpable al propietario de la tienda de un acto ilícito de discriminación racial. Asimismo, en 2005 y 2006 se pronunciaron por primera vez sentencias en que se reconoció la posibilidad de aplicar directamente el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre no discriminación e igualdad en lo que respecta a la discriminación basada en la nacionalidad. Es esencial sensibilizar a los jueces a fin de que en el futuro utilicen más los convenios internacionales en los tribunales⁶⁹.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

Recomendaciones específicas para el seguimiento

34. Amnistía Internacional recomendó que, con carácter urgente, se pusieran en práctica las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, lo que incluye velar por que se introduzca y ponga en práctica una legislación adecuada de derechos humanos⁷⁰. JWCHR indicó que el Estado debe establecer una organización especializada para el seguimiento y

aplicación de las recomendaciones y una presentación oportuna de informes a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas⁷¹.

35. La Asociación de apoyo a los hijos extramatrimoniales (ASCW) indicó la falta de compromiso del Gobierno en la aplicación de las recomendaciones del CEDAW y el Comité de Derechos Humanos respecto de la discriminación establecida por la ley y la práctica administrativa contra los hijos extramatrimoniales, en particular en lo que respecta a la inscripción y los derechos de sucesión⁷².

36. Como se observó en la comunicación conjunta de JS1, y fue también recomendado por Amnistía Internacional, el Gobierno del Japón debería asumir la plena responsabilidad y pedir disculpas sin reservas por el sistema de las "mujeres de solaz", de una manera que sea aceptable para la mayoría de las víctimas, y dar a conocer públicamente el daño que se les infligió y restablecer la dignidad de las supervivientes, incluso mediante una indemnización suficiente⁷³. La Foundation of Japanese Honorary Debts (FJHD) indicó además que hasta la fecha las autoridades japonesas han pasado por alto las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tales como el Grupo de Trabajo sobre las formas Contemporáneas de la Esclavitud y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en relación con los crímenes perpetrados por las fuerzas armadas japonesas durante la segunda guerra mundial⁷⁴.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

37. La red JIHR NGO Network indicó que es necesario obtener apoyo técnico internacional, a los efectos de: promover un entendimiento de los derechos de los pueblos indígenas y los conceptos de "discriminación basada en la ascendencia" y "discriminación basada en el trabajo y la ascendencia"; fomentar una mayor comprensión de la importancia y las características de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos para la protección y promoción de los derechos humanos; establecer una ley general que prohíba a las personas discriminar por motivos de raza, etnia, ascendencia, etc.; e impartir enseñanza en materia de derechos humanos a los magistrados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁷⁵.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council)

Civil society

AI	Amnesty International*, London, UK
AJWRC	Asia-Japan Women's Resource Centre*, Tokyo, Japan
ASCW	Association for the Support of Children out of Wedlock, Japan
Associations for a Just Pension System	Joint submission - Association Working for the Abolishment of Nationality Clause from the Pension System in Japan, the Association of Supporting the Trial for Just Pension System for People from Former Colonies in Japan, the Pension Lawsuit and Plaintiff Group for Foreign Residents with Disabilities in Japan, Japan
CAT Network Japan	Joint submission - The Centre for Prisoners' Rights Japan (CPR); The Immigration Review Task Force (IRTF); The Tokyo Centre for Mental Health and Human Rights, Japan
CS	Cultural Survival*, Cambridge, Massachusetts (USA)

FUDANREN	Federation of Japanese Women's Organizations (FUDANREN), Japan
FJHD	Foundation of Japanese Honorary Debts*, The Hague, The Netherlands
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK
HRN/ALRC	Joint submission - Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre*, Tokyo, Japan
JANMSSI	Japan Action Network for the Military Sexual Slavery Issue, Tokyo, Japan
JASN	All-Solidarity Network - Japan All Solidarity Network for the Settlement of the "Comfort Women" Issue, Tokyo, Japan
JFBA	Japan Federation of Bar Associations*, Japan
JFOR	Japan Fellowship of Reconciliation*, Japan
JIHR NGO Network	Joint submission - Japan International Human Rights NGO Network and 50 signatory organizations: The International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR)*; Shimin Gaikou Centre (Citizens' Diplomatic Centre for the Rights of Indigenous Peoples)*; Asia-Japan Women's Resource Centre*; Peace Boat* ; Action for the Rights of Children (ARC); Ainu Association of RERA; Aomori Residents Concerned about the Sayama Case; Asian Women's Empowerment Project; Association for Elimination of Pension Discrimination against Korean Residents; Association for Returnees from China; Association for the Support of Children out of Wedlock; Buraku Liberation and Human Rights Research Institute; Buraku Liberation League Central Headquarters; Centre for Prisoners' Rights; Citizens' Council for Human Rights Japan; Ebina Liberation Educators Association; Educators Association for Foreign Residents in Japan; Forum for Peace, Human Rights and Environment; Human Rights Now (HRN); International Network against Discrimination on the Internet (INDI); Japan Forum for Survivor or Consumer of Psychiatry; Japan International Human Rights NGO Network; Japan National Assembly of Disabled Peoples' International; Japan National Group of Mentally Disabled People; Japan Women's Council I Central Headquarters; Kalakasan - Migrant Women Empowerment Centre; Kanagawa Human Rights Centre; Korea NGO Centre; Korean Women Residents in Japan, MIRINE; Kyojukon; Multi-Ethnic 'Human Rights' Education Centre for the Pro-existence; National Christian Council of Japan Human Rights Committee of Foreigners Living in Japan; Network Addressing the Problem of Non-Inclusion in the National Pension Plan; Network against Discrimination and for Research on Human Rights; OCIC (Okinawa Citizens Information Centre); Organization of United Korean Youth in Japan; Peace & Rights, Hamamatsu; Release Education Laboratory; Research-Action Institute for the Koreans in Japan (RAIK); Rights of Immigrants Network in Kansai; Solidarity Network with Migrants Japan; Support Network for State Redress Lawsuits; The Ainu Association of Hokkaido; The association of supporting the trial for just pension system for people from former colonies in Japan; The Association of working for the abolishment of nationality clause from the pension system in Japan; The International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism Japan Committee (IMADR-JC); The Japan Citizens' Coalition for the UN International Decade of the World's Indigenous Peoples (INDEC); The pension lawsuit and plaintiff group for foreign resident with disabilities in Japan; Women's Active Museum on War and Peace (WAM); Yuimaaru Ryukyu no Jichi.
JNEAGE	Japan Network on Education for the Advancement of Gender Equality, Japan
JWCHR	Japanese Workers' Committee for Human Rights*, Japan
JS1	Joint submission - Korean Women's Association United; MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society; People's Solidarity for Participatory

	Democracy; The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, Seoul, Korea
LGBTI NGOs	Joint submission - Asia-Japan Women's Resource Centre (AJWRC)* ; ARC-International; Centre for Gender Studies, International Christian University; FTM Nihon; Gay Friends for AIDS, PLACE TOKYO; GayJapanNews; ILGA-ASIA; International Gay and Lesbian Human Rights Commission (IGLHRC); Kanagawa Rainbow Centre SHIP; KANTO GAKUIN UNIVERSITY RAINBOW STAGE; Light Hearts; Office ZEN nature; PA/F SPACE; P-Flag Japan; Rainbow Pride Ehime; rainbow support net; Sexuality=Humanrights Est Organization; Shin-Osaka Counselling Room; STN21; Waseda University Sexual Minority Network; Yokohama Cruise network, Japan
NJWA	New Japan Women's Association*, Japan
The Service	Service for War-displaced Japanese in China, Returnees to Japan and the Families, Japan
STP	Society for Threatened Peoples*, Göttingen, Germany
WWN	Working Women's Network, Japan

² Japan Federation of Bar Associations, p.1; Japan International Human Rights NGO Network, p.1; the Japan All Solidarity Network for the Settlement of the "Comfort Women" Issue, p. 1.

³ Amnesty International, p. 5; The Japanese Workers' Committee for Human Rights, p. 5.

⁴ Federation of Japanese Women's Organisations, p. 1.

⁵ Japanese Workers' Committee for Human Rights, pages 1 and 5.

⁶ Japan Federation of Bar Associations, p. 1.

⁷ Amnesty International, p. 1.

⁸ Cultural Survival, p. 2.

⁹ Japan International Human Rights NGO Network, p. 2.

¹⁰ Japan Federation of Bar Associations, p. 1.

¹¹ Japan Federation of Bar Associations, p. 1; Japan International Human Rights NGO Network, p. 1; Amnesty International, p. 1; Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 1.

¹² Amnesty International, p. 1.

¹³ Japan Federation of Bar Associations, p. 1.

¹⁴ Japan International Human Rights NGO Network, p. 3.

¹⁵ Amnesty International, p. 1.

¹⁶ Japan Network on Education for the Advancement of Gender Equality, p. 1.

¹⁷ Federation of Japanese Women's Organisations, p. 1.

¹⁸ New Japan Women's Association, pp. 1-2.

¹⁹ Japan Federation of Bar Associations, p. 5.

²⁰ Japan Federation of Bar Associations, p. 5.

²¹ Japan International Human Rights NGO Network, pp. 4-5.

²² Joint submission by the Asia-Japan Women's Resource Centre, ARC-International, Centre for Gender Studies, International Christian University; FTM Nihon, Gay Friends for AIDS, PLACE Tokyo, GayJapanNews, ILGA-Asia, International Gay and Lesbian Human Rights Commission, Kanagawa Rainbow Centre SHIP, KANTO GAKUIN University Rainbow Stage, Light Hearts; Office ZEN nature; PA/F SPACE; P-Flag Japan, Rainbow Pride Ehime, Rainbow support net; Sexuality=Humanrights Est Organization, Shin-Osaka Counselling Room, STN21, Waseda University Sexual Minority Network, Yokohama Cruise network.

²³ Asia-Japan Women's Resource Center, ARC-International, Center for Gender Studies, International Christian University; FTM Nihon, Gay Friends for AIDS, PLACE Tokyo, GayJapanNews, ILGA-Asia, International Gay and Lesbian Human Rights Commission, Kanagawa Rainbow Center SHIP, KANTO GAKUIN University Rainbow Stage, Light Hearts; Office ZEN nature; PA/F SPACE; P-Flag Japan, Rainbow Pride Ehime, Rainbow support net; Sexuality=Humanrights Est Organization, Shin-Osaka Counselling Room, STN21, Waseda University Sexual Minority Network, Yokohama Cruise network, p. 1.

²⁴ Asia-Japan Women's Resource Center, ARC-International, Center for Gender Studies, International Christian University; FTM Nihon, Gay Friends for AIDS, PLACE Tokyo, GayJapanNews, ILGA-Asia, International Gay and Lesbian Human Rights Commission, Kanagawa Rainbow Center SHIP, KANTO GAKUIN University Rainbow Stage, Light Hearts; Office ZEN nature; PA/F SPACE; P-Flag Japan, Rainbow Pride Ehime, Rainbow support net; Sexuality=Humanrights Est Organization, Shin-Osaka Counselling Room, STN21, Waseda University Sexual Minority Network, Yokohama Cruise network, p. 4.

²⁵ Japan Federation of Bar Associations, p. 3. See also Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre and Amnesty International.

²⁶ Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 3.

²⁷ Amnesty International, p. 2.

²⁸ Amnesty International, p. 5; Japan Federation of Bar Associations, p. 3.

²⁹ Amnesty International, pp. 3-4; Japan Federation of Bar Associations, pp. 2-3; Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 1.

³⁰ Japan Federation of Bar Associations, p. 3.

³¹ Japan Federation of Bar Associations, p. 2; Amnesty International, p. 5.

³² The Center for Prisoners' Rights Japan (CPR); The Immigration Review Task Force (IRTF); The Tokyo Center for Mental Health and Human Rights, pp. 1-2.

³³ Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 3.

³⁴ New Japan Women's Association, p. 3.

³⁵ Asia-Japan Women's Resource Center, p. 5.

³⁶ Asia-Japan Women's Resource Center, p. 5.

³⁷ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, p. 2.

³⁸ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, p. 1.

³⁹ Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, pp. 2-3.

⁴⁰ Asia-Japan Women's Resource Center, p. 4.

⁴¹ Asia-Japan Women's Resource Center, p. 4.

⁴² Asia-Japan Women's Resource Center, p. 4.

⁴³ Federation of Japanese Women's Organisations, p. 2.

⁴⁴ Joint submission by the Japan All Solidarity Network for the Settlement of the "Comfort Women" Issue (JASN), as well as the Korean Women's Association United, MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society, People's Solidarity for Participatory Democracy, The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, the Japan Fellowship of Reconciliation (JFOR), New Japan Women's Association (NJWA) and the Japanese Workers Committee for Human Rights (JWCHR).

⁴⁵ See submissions from AI, AJWRC, FUDANREN, the Japan Action Network for the Military Sexual Slavery Issue (JANMSST), the Japan All Solidarity Network for the Settlement of the "Comfort Women" Issue (JASN), as well as the Korean Women's Association United, MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society, People's Solidarity for Participatory Democracy, The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, the Japan Fellowship of Reconciliation (JFOR), New Japan Women's Association (NJWA) and the Japanese Workers Committee for Human Rights (JWCHR).

⁴⁶ Amnesty International, p. 4.

⁴⁷ Japan Action Network for the Military Sexual Slavery Issue, p. 3.

-
- ⁴⁸ AI, AJWRC, FUDANREN, the Japan Action Network for the Military Sexual Slavery Issue (JANMSST), the Japan All Solidarity Network for the Settlement of the “Comfort Women” Issue (JASN), as well as the Korean Women's Association United, MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society, People's Solidarity for Participatory Democracy, The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, the Japan Fellowship of Reconciliation (JFOR), New Japan Women's Association (NJWA) and the Japanese Workers Committee for Human Rights (JWCHR),
- ⁴⁹ Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 5.
- ⁵⁰ New Japan Women's Association, p. 5.
- ⁵¹ Federation of Japanese Women's Organisations, p. 2; Asia-Japan Women's Resource Center (AJWRC), p. 2; New Japan Women's Association, p. 4; Working Women's Network, pp. 1-5.
- ⁵² Asia-Japan Women's Resource Center, p. 2. See also New Japan Women's Association, p. 4; Working Women's Network, pp. 1-5.
- ⁵³ Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 3.
- ⁵⁴ New Japan Women's Association, p. 4.
- ⁵⁵ Human Rights Now/Asian Legal Resource Centre, p. 3.
- ⁵⁶ The Association Working for the Abolishment of Nationality Clause from the Pension System in Japan, the Association of Supporting the Trial for Just Pension System for People from Former Colonies in Japan, the Pension Lawsuit and Plaintiff Group for Foreign Residents with Disabilities in Japan, pp. 1-4.
- ⁵⁷ Japan Network on Education for the Advancement of Gender Equality, pp. 1-4.
- ⁵⁸ Cultural Survival, p. 1.
- ⁵⁹ Society for Threatened Peoples, pp. 1-2.
- ⁶⁰ Japan Federation of Bar Associations, pp. 4-5.
- ⁶¹ Society for Threatened Peoples, pp. 1-2.
- ⁶² Amnesty International, p. 3.
- ⁶³ The CAT Network, pp. 2-3.
- ⁶⁴ The Service for War-displaced Japanese in China, Returnees to Japan and the Families, pp. 1-2.
- ⁶⁵ Amnesty International, pp. 1-2.
- ⁶⁶ Amnesty International, p. 5.
- ⁶⁷ Amnesty International, p. 4.
- ⁶⁸ Japan All Solidarity Network for the Settlement of the “Comfort Women” Issue, p. 4.
- ⁶⁹ Japan International Human Rights NGO Network, p. 3.
- ⁷⁰ Amnesty International, p. 5.
- ⁷¹ Japanese Workers' Committee for Human Rights, p. 4.
- ⁷² Association for the Support of Children out of Wedlock, pp. 1-4.
- ⁷³ The Korean Women's Association United; MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society; People's Solidarity for Participatory Democracy; The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, p. 1; The Japanese Workers Committee for Human Rights, pp. 4-5; Amnesty International, p. 5.
- ⁷⁴ The Foundation of Japanese Honorary Debts, pp. 1.5.
- ⁷⁵ Japan International Human Rights NGO Network, p. 5.
